

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Diccionario Juridico Administrativo» que está publicando D. Carlos Massa Sanguinetti, Abogado del Colegio de esta Corte.— De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 30 de Diciembre de 1861.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Manual de aguas» recomendado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 9 de Julio último, que ha publicado D. Fermin Abella, Secretario del Gobierno de la provincia de Huesca.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 30 de Diciembre de 1861.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Gobernador de Madrid me remite con fecha 23 del actual el documento siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

El Real decreto de 20 de Agosto del presente año, que autoriza á esta Corporacion Municipal para contratar un empréstito de 80.000.000 de rs. en obligaciones al portador, con 6 por 100 y 1 por 100 de amortizacion, publicado en la Gaceta del 24 del mismo, venia precedido de la siguiente

ESPOSICION Á S. M.

«SEÑORA: El Ayuntamiento de Madrid, que en estos últimos años ha tenido la fortuna de mejorar notablemente su administracion y su hacienda que ha emprendido con feliz éxito obras y mejoras de consideracion que atiende á todos los servicios municipales con laudable celo y conveniente economía, que ha logrado con una constancia y diligencia honrosas la liquidacion y pago de sus antiguas y no pequeñas deudas, levantando á una altura envidiable su antes abatido crédito; continuando en su proposito de seguir con paso firme la senda abierta á las mejoras materiales reclamadas imperiosamente por la capital de la Monarquía, ha concebido el proyecto de levantar un empréstito de 80.000.000 de rs. para aplicar su producto á obras de utilidad y ornato público.

Si se considera, Señora, la desahogada situacion económica en que hoy se encuentra el Ayuntamiento de Madrid; la bondad reconocida de las bases sobre que descansa dicha operacion de crédito; los medios fáciles que propone, asociado á los mayores contribuyentes, para atender al pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones que emita; y si se atiende, en fin, á los beneficios que, emprendidas las obras han de reportar al trabajo y á la in-

dustria, no habrá quien, juzgando imparcialmente, no aplauda el acertado pensamiento de la Corporacion Municipal

Estas consideraciones, tan en armonía con el espíritu de engrandecimiento que domina en el ánimo de V. M., y cuya realizacion procura vuestro Gobierno dentro y fuera de la capital de la Monarquía por todos los medios de que dispone, animan al Ministro que suscribe á someter respetuosamente á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

San Ildefonso 20 de Agosto de 1861.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.,—José de Posada Herrera.»

A su consecuencia, por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 30 del mes anterior, se ha anuciado al público por medio de la Gaceta de esta corte y del Diario oficial de avisos de 3 del que rige, que la primera emision se verificará el día 8 del inmediato mes de Enero á tenor del anuncio, que dice así:

«En uso de la autorizacion concedida al Ayuntamiento constitucional de esta villa por el Real decreto de 20 de Agosto anterior, para contratar en dos ó mas emisiones sucesivas un empréstito de 80 millones de reales, en obligaciones municipales al portador de 1.000 rs. vn. cada una, con el interés de 6 por 100 al año y 1 por 100 de amortizacion, á reserva de aumentar este último tipo si lo permitiese el producto de los arbitrios que á este fin se destinan, se saca á pública subasta la primera de dichas emisiones consistente en el capital de 25 millones de reales, representado por 25.000 obligaciones de la municipalidad, bajo las prescripciones que se mencionan en el indicado Real decreto, y con las condiciones que son consecuencia de su ejecucion inmediata, se espresan á continuacion:

Prescripciones del Real decreto

El importe de la emision de las

obligaciones se impondrá en la Caja general de Depósitos, de donde el Ayuntamiento podrá ir estrayendo las sumas necesarias para la ejecucion de las obras.

La negociacion de las obligaciones se hará en subasta pública con las formalidades establecidas y por medio de pliegos cerrados.

Se admitirán proposiciones desde una obligacion en adelante y se adjudicarán con sujecion á lo que determine el pliego de condiciones que se publicará con 30 dias de antelación á cada subasta.

Las obligaciones se adjudicarán conforme á las proposiciones que se hayan presentado, prefiriendo los precios mas altos, y en igualdad de estos, las que comprendan de una á diez obligaciones. El resto, en igualdad tambien de precios, se adjudicará á las proposiciones de mayor suma.

El tipo minimo en las subastas será el de 85 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto un crédito de 5.600.000 rs. para el pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones, cuidando constantemente con arreglo á las leyes, de que esta cantidad no reciba distinta aplicacion.

Se consignará tambien semanalmente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 105.000 rs. para que con sus intereses acumulados se complete la de 5.600.000 rs. ya espresada.

La amortizacion de estas obligaciones tendrá lugar anualmente por todo su valor nominal y por medio de un sorteo público.

El Ayuntamiento solicitará de mi Gobierno, por el conducto debido, que las obligaciones municipales de Madrid se consideren como efectos públicos.

Condiciones de ejecucion.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero del año inmediato de

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Diccionario Jurídico Administrativo» que está publicando D. Carlos Massa Sanguinetti, Abogado del Colegio de esta Corte.— De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 30 de Diciembre de 1861.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Manual de aguas» recomendado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 9 de Julio último, que ha publicado D. Fermin Abella, Secretario del Gobierno de la provincia de Huesca.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 30 de Diciembre de 1861.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Gobernador de Madrid me remite con fecha 23 del actual el documento siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. DE MADRID.

El Real decreto de 20 de Agosto del presente año, que autoriza á esta Corporacion Municipal para contratar un empréstito de 80.000.000 de rs. en obligaciones al portador, con 6 por 100 y 1 por 100 de amortizacion, publicado en la Gaceta del 24 del mismo, venia precedido de la siguiente

ESPOSICION Á S. M.

«SEÑORA: El Ayuntamiento de Madrid, que en estos últimos años ha tenido la fortuna de mejorar notablemente su administracion y su hacienda que ha emprendido con feliz éxito obras y mejoras de consideracion que atiende á todos los servicios municipales con laudable celo y conveniente economía, que ha logrado con una constancia y diligencia honrosas la liquidacion y pago de sus antiguas y no pequeñas deudas, levantando á una altura envidiable su antes abatido crédito; continuando en su proposito de seguir con paso firme la senda abierta á las mejoras materiales reclamadas imperiosamente por la capital de la Monarquia, ha concebido el proyecto de levantar un empréstito de 80.000.000 de rs. para aplicar su producto á obras de utilidad y ornato público.

Si se considera, Señora, la desahogada situacion económica en que hoy se encuentra el Ayuntamiento de Madrid; la bondad reconocida de las bases sobre que descansa dicha operacion de crédito; los medios fáciles que propone, asociado á los mayores contribuyentes, para atender al pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones que emita; y si se atiende, en fin, á los beneficios que, emprendidas las obras han de reportar al trabajo y á la in-

dustria, no habrá quien, juzgando imparcialmente, no aplauda el acertado pensamiento de la Corporacion Municipal

Estas consideraciones, tan en armonia con el espíritu de engrandecimiento que domina en el ánimo de V. M., y cuya realizacion procura vuestro Gobierno dentro y fuera de la capital de la Monarquia por todos los medios de que dispone, animan al Ministro que suscribe á someter respetuosamente á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto

San Ildefonso 20 de Agosto de 1861.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.,—José de Posada Herrera.»

A su consecuencia, por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 30 del mes anterior, se ha anuciado al público por medio de la Gaceta de esta corte y del Diario oficial de avisos de 3 del que rige, que la primera emision se verificará el dia 8 del inmediato mes de Enero á tenor del anuncio, que dice asi:

«En uso de la autarizacion concedida al Ayuntamiento constitucional de esta villa por el Real decreto de 20 de Agosto anterior, para contratar en dos ó mas emisiones sucesivas un empréstito de 80 millones de reales, en obligaciones municipales al portador de 1.000 rs. vn. cada una, con el interés de 6 por 100 al año y 1 por 100 de amortizacion, á reserva de aumentar este último tipo si lo permitiese el producto de los arbitrios que á este fin se destinan, se saca á pública subasta la primera de dichas emisiones consistente en el capital de 25 millones de reales, representado por 25.000 obligaciones de la municipalidad, bajo las prescripciones que se mencionan en el indicado Real decreto, y con las condiciones que son consecuencia de su ejecucion inmediata, se espresan á continuacion:

Prescripciones del Real decreto

El importe de la emision de las

obligaciones se impondrá en la Caja general de Depósitos, de donde el Ayuntamiento podrá ir estrayendo las sumas necesarias para la ejecucion de las obras.

La negociacion de las obligaciones se hará en subasta publica con las formalidades establecidas y por medio de pliegos cerrados.

Se admitirán proposiciones desde una obligacion en adelante y se adjudicarán con sujecion á lo que determine el pliego de condiciones que se publicará con 30 dias de antelacion á cada subasta.

Las obligaciones se adjudicarán conforme á las proposiciones que se hayan presentado, prefiriendo los precios mas altos, y en igualdad de estos, las que comprendan de una á diez obligaciones. El resto, en igualdad tambien de precios, se adjudicará á las proposiciones de mayor suma.

El tipo minimo en las subastas será el de 85 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto un crédito de 5.600.000 rs. para el pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones, cuidando constantemente con arreglo á las leyes, de que esta cantidad no reciba distinta aplicacion.

Se consignará tambien semanalmente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 105.000 rs. para que con sus intereses acumulados se complete la de 5.600.000 rs. ya espresada.

La amortizacion de estas obligaciones tendrá lugar anualmente por todo su valor nominal y por medio de un sorteo público.

El Ayuntamiento solicitará de mi Gobierno, por el conducto debido, que las obligaciones municipales de Madrid se consideren como efectos públicos.

Condiciones de ejecucion.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 8 de Enero del año inmediato de

1862, en las Casas consistoriales á la una de su tarde, y será presidida por mí ó por la persona que delegare.

2.ª La proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, se extenderán en los modelos que se hallarán en la portería de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y como indica el art. 4.º del Real decreto, pueden comprender desde una obligación en adelante.

3.ª Para tomar parte en esta licitación ha de constituirse previamente en la de S. E. el depósito de 1 por 100 en metálico del importe nominal de cada proposición, y el resguardo que se espida se acompañará al pliego de proposición, desechándose las que carezcan de este requisito y aquellas en que haya diferencia entre el nombre del proponente y depositante.

4.ª De las proposiciones que puedan hacerse comprensivas de cifras decimales, solo se admitirán aquellas en que esta fracción se halle expresada por cinco céntimos ó sus multiples exactos.

5.ª El día de la subasta se señalará por el Presidente cuando menos el término de media hora para la admisión de los pliegos cerrados que se irán numerando por orden correlativo á medida que se entreguen. Discurrido este tiempo se abrirán por el Presidente, leyéndose en alta voz y anotándose su respectivo contenido, sin que abierto el primer pliego se admita ningún otro nuevo. Tampoco se permitirá retirar ninguno de los pliegos entregados ni hacer en ellos enmienda, modificación, ni alteración alguna.

6.ª La adjudicación de las obligaciones se verificará en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Agosto, esto es, prefiriendo los precios mas altos y en igualdad de estos, las proposiciones que comprendan de una á diez obligaciones; y el resto, en igualdad también de precios, á los de mayor suma.

7.ª Se publicará en los periódicos oficiales de la capital el nombre del proponente y cantidad de su proposición. El pago del liquido importe, se verificará en los tres plazos siguientes, sin que esta disposición sirva de obstáculo á los interesados para ejecutarle al contado ó solo en dos; el 30 por 100 el día 20 del mismo mes de Enero; otro 30 por 100 el 8 del inmediato Febrero, y el 40 por 100 restante el 24 de este último mes.

8.ª La cantidad depositada para tomar parte en la licitación, se conservará en poder del Ayuntamiento hasta la completa entrega del liquido equivalente al valor de la proposición para que fué destinada; y si por cualquier circunstancia no retirasen los interesados las obligaciones correspondientes á los plazos designados, quedará en beneficio del Ayuntamiento sin derecho á reclamación de ningún género.

9.ª Entretanto que se entregan

á los interesados las obligaciones originales representativas del valor porque se hubieren suscrito en esta negociación, se les facilitará por el Ayuntamiento una inscripción nominativa y justificante de la suma que tuvieren satisfecha, de cuyo documento podrán usar provisionalmente en el todo ó parte, por medio de transferencia con intervención de la Sección de Empréstito.

10. Las obligaciones gozarán del interés de 6 por 100 desde el día 1.º de Enero de 1862.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Noviembre de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

El modelo de proposición que se halla en la portería de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, es el siguiente:

D. N. N., que vive

enterado de las condiciones que para la emisión de veinte y cinco millones de reales en obligaciones municipales, con interés de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización, se han publicado en el *Diario oficial de Avisos* de 3 de Diciembre último, se comprometo á tomar parte en su negociación por obligaciones, al tipo de

por ciento de su valor nominal. (Estas dos cantidades se escribirán en letra.) Para cumplir con lo prevenido, acompaña el resguardo que acredita haber depositado la suma de reales (en letra), como equivalente del uno por ciento de esta proposición. Madrid de Enero de 1862.—Firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. Logroño 26 de Diciembre de 1861.—Mannel Somoza.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito me previene ruegue á V. S. se sirva ordenar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia faciliten sin demora noticia de los puntos en que se hallen los milicianos contenidos en la adjunta relación y que manifiesten los motivos que hayan tenido para dejar de acudir el día 24 de Noviembre último á la cabeza de demarcación respectiva á oír la lectura de leyes penales á pesar del llamamiento hecho por medio del Boletín oficial que han debido poner en conocimiento de los individuos de su residencia: me recomienda además S. E. se comine á dichos Alcaldes para que no faciliten á individuo alguno del provincial cédula de vecindad, ni les permitan ausentarse de la demarcación en que residen sin previa presentación del competente permiso que han de expedirles sus gefes respectivos poniéndolo aun así y todo, en conocimiento de estos siempre que se ausentasen.

Por mi parte quisiera merocer á V. S. se sirviese hacer entender á las citadas autoridades el imprescindible deber que tienen de secundar todas las disposiciones relativas al servicio militar pues á la

apatia con que suelen mirar estas obligaciones se debe en gran manera la falta de que se trata, así como el retraso que experimento en la contestación á comunicaciones que les dirijo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la relación á que se refiere, á fin de que los Alcaldes remitan con puntualidad á la autoridad citada, los datos que reclama y en lo sucesivo reclamare dentro del círculo de sus atribuciones.

Al proporcionar los datos que ahora se les piden y en adelante puedan pedirles, las autoridades locales sobre cumplir con un deber que su cargo les impone, con-

tribuirán á facilitar el servicio público que á todos interesa.

Los Alcaldes cuidarán para en lo sucesivo, y bajo su responsabilidad, de no facilitar á individuo alguno del provincial cédula de vecindad, ni permitirles ausentarse de la demarcación en que residan, sin la previa presentación del competente permiso expedido por sus respectivos gefes, y aun con este requisito deberán poner en conocimiento de estos la ausencia del Miliciano.

Espero el celo de las autoridades locales, el puntual cumplimiento de cuanto se les ordena. Logroño 24 de Diciembre de 1861.—Mannel Somoza.

BATALLON PROVINCIAL DE LOGROÑO NUMERO 13.

RELACION nominal de los individuos del mismo que han dejado de asistir á la convocatoria que tuvo lugar el 24 de Noviembre próximo pasado para la lectura de las leyes penales y Real orden de 15 de Octubre de 1859, con expresión de los pueblos de su residencia.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Soldados.	Cornelio Alegria é Ijon. Rufino San Pedro Amigo. Prudencio García Arnedo. Nicolás Moreno Saenz. Venancio Alonso Ariño. Pedro Perez Angulo. Teodoro Artigas Martinez. Nicolás Domínguez Lopez. Guillermo García Ruiz.	Logroño.
Cabo 1.º Soldados.	Ruperto Alvarez Martinez. Marcelino Villanueva Izquierdo. Justo Estafania Bujanda. Eusebio Nalda Bujanda. Francisco Echarri García. Manuel Estella Martinez. Nazario Palacio Burgos. Blas Sanz Berguillas. Prisco Santolaya é Ibarraza. Felix Izquierdo San Roman. Baltasar Herce Martinez. Santiago Elias Perez. Juan Cruz Quintana. Ventura Castañares Sta. María. Andrés Martinez Elias. Pedro Nalda Santibañez. Simon Amutrio Bazo. Raimundo Nalda Rodriguez. Vicente Monforte San Martin. Anastasio Rodriguez Pinillos. Julian Ruiz Viana.	Fuenmayor. Lardero. Villamediana.
Cabo 2.º Otro. Soldados.	Laureano Santos Gamarra. Gregorio Briñas Orquiza. Felipe San Martin y Saenz. Benito Cabezon y Saenz. Juan Romero Chapuesto. Lorenzo Sta María. Francisco Moreno Bañares. Seberino del Corral Rodriguez. Pedro Jalon Hernandez. Victor Martinez Henandez. Pantaleon Vidorreta Bamba. Andrés Toledo Gil. Eusebio Alfaro Moreno. José Agueda Vallejo. Casimiro Diez Ciruleta. Manuel Saez Calahorra. Eusebio Gil Arnedo. Tiburcio Sta. María Gimenez. Andrés Moreno Gimenez. Gil Martinez Madurga. Benito Moreno Morales. Manuel Gimenez Gonzalo. Hermenegildo Morales Ramirez. Meliton Moreno Viniegra. Teodoro Hoyon y Saenz. Pedro Ruiz y Ruiz.	Viguera. Murillo de Rio Leza. Ollauri. Medrano. Sta. Lucia de Ocon. Sojuela. Entrena. Cortijo. Cervera. Casas de Cervera. Navarrete. Torres. Nalda.

Soldados.

Rafino Ramirez Clavel.
Teodoro Inigo Barron.
Manuel Ruiz Peso.
Mateo Larios Ibañez.
Roque Martinez Obil.
Pedro Garcia Cano.
José Ramirez Martinez.
Matias Martinez Gabasa.
Lucio Sanz Ramirez.
Fernando Lopez Ortiz.
Marcelino Montalbo Corral.
Manuel Sanz Andollo.
Gregorio Rodriguez Viana.
Santos Zorzano Ruiz.
Modesto Marin Daroca.
Manu l Albarez Anguiano.
Pedro Guerra y Corres.
Marcos Rodriguez Cabezon.
Eugenio Gomez y Lopez.
Miguel Garcia Pascual.
Tomás García Ruiz.
Miguel Calderon Castellanos.
Salvador Rodriguez Miñano.
Domingo Fernandez Saenz.
Juan Moreno Rivas.
Francisco Garcia Cenano.
Manu l Sta. Maria Martinez.
Enrique Garcia Martinez.
Angel Diez Pascual.
Estéban Leria Diez.
Romualdo Abad Herreros.
Francisco Martinez Sada.
Benito Serrano Sadaba.
Manuel Ezquerro Fernandez.
Calisto Torres Olluelos.
Manuel Ezquerro Alonso.
Eusebio Ruiz Gorden.
Guillermo Ezquerro y Ezquerro.
Tomás Ezquerro Mangado.
Calisto Fernandez Saenz.
Jorge Saenz Segura.
Manuel Vallejo Romero.
Ignacio Vidarte San Pelayo.
Alejo Moreno Soba.
Marcelino Mesanza Orá.
Fermín Bustin Gimenez.
Manuel Anton Palacios.
Francisco Saenz y Saenz.
Cirilo Martinez Perez.
Pedro Martinez Moreno.
Estéban Mayor Cabello.
Simon Martinez Soria.
Juan Gonzalez Saenz.
Benito Ruiz Lanoba.
Juan Lopez Herrera.
Aniceto Gonzalez Alvares.
Eustaquio Lopez Cabello.
Ecequiel Simeon Cabello.
José Gimenez Cabello.
Manuel Vallejo Amatria.
Anacleto Uroba Lafuente.
Eusebio Fernandez Rabanera.
Julian Gonzalo Costazar.
Simeon Ruiz Aspiazu.
Eduardo Martinez Saenz.
Francisco Bergara Moreno.
Eugenio Vicente Suarez.
José Gonzalez Bartolomé.
Blas Gimenez Perez.
Manuel Dalbo Perez.
Julian Sesma Galan.
Elias Garcia Marin.
Luis Ruiz Muñoz.
Torivio Muñoz Soria.
Emeterio Gutierrez Leon.
Lorenzo Luis Martinez.
Mauricio Galan Lacarra.
Canuto Belloso Garcia.
Mateo Leon Lopez.
Andres Galan Pascual.
Juan Gil Anguiano.
José Marques Diez.
Manuel Alonso Martinez.
Marcos Garcia Moreno.
Fernando Breton Zapata.
Tomas Breton y Saenz.
Nicolás Torres y Sanchez.

Nal'a.

Sta. Coloma.
Collado.

Lagunilla.

Arientales
Ribaflecha.
Alverite.

Agoncillo.

Sotés.

Barriogusto.
Ventas Blancas.

Alfelda.

Castañares.

Redal.

Torre de Cameros.
Daroca.
Reinares.
Abellaneda.

Calahorra.

Torrecilla.

Pradejon.

Lumbreras.

Soto de Cameros.

Villoslada.

Alfaro

Clavijo.
Ausejo.
Larriba.

Aguilar.

Inestrillas.

Muro de Cameros.
Tudela.

Aldeanueva.

Villafranca.
Muro de Aguas.

Grábalos.

Valdemadera.

Cornago.

Igea

Navajun.
Ambas aguas.
Herco.Bergasa.
Munilla.

Soldados.

Damian Elizondo Moreno.
Simon Saenz de Lozano.
Pedro Iuste Miranda.
Manuel Benito Perez.
Tomás Yanguas Mazo.
Francisco Moreno Anoz.
Isidoro Martinez Portillo.
Santiago Gonzalez Ramirez.
Fernando Urdañez Arpon.
Pedro Fernandez Abad.
Manuel Santos Quemada.
Fermín Pueyo Marin.
Luis Barrio y Aragon.
Valeriano Saenz y Lopez.
Nicolás Prado y Saenz.
Manuel Vallejo Rodriguez.
Pedro Gil y Gil.
Felipe Torre y Ocon.
Tirso Benito y Ocon.
Antonio Alonso Valdres.
Victoriano Viguera y Alcalde.
Felix Perez y Gil.
Pedro Marzo Escalona.
José Marin Martinez.
Venancio Pastor Gil.
Faustino Rodriguez Palacios.
Miguel Bustia Ochoa.
Lorenzo Gonzalo y Gonzalo.
Francisco Somalo y Somalo.
Bruno Martinez Garcia.
Vicente Fernandez Mendoza.
Pedro Somalo Palacios.
Juan Martinez Garcia.
Braulio Rojo y Parra.
Gregorio Martinez y Jadraque.
Juan Martinez Sanchez.
Gumersindo Anguiano Villar.
Juan Melon Fernandez.
Celedonio Verga Amallo.
Casimiro Olarte Marin.
Aniceto Arrieta Martinez.
Estéban Martinez Moreno.
Vicente Hacha Martinez.
Marcial Navarides Valle.
Domingo Gonzalez Garcia.
Gabino Rubio Gomez.
Timoteo Saenz Gimenez.
Santiago Gonzalez Roncadio.
Juan Blanco Roncadio.
Bartolomé Lopez Azofra.
Manuel Vazquez y Alvarez.
Isidoro Gomez Alonso.
Pedro San Martin Nolarte.
Sandalio Marin Rubio.
Faustino Narro Lopez.
Nicolás Gonzales Garcia.
Claudio Saenz Navarro.
Nemesio Ibañez Martinez.
Cesferino Espinosa Torcera.
Nolberto Cañas Marin.
Santos Balanza Saenz.
Tomás Caballero Uruñuela.
Vicente Sauguera San Martin.
Isidoro Pablo Garcia.
Isidoro Armas Cerezo.
Segundo Garcia Arroyo.
Cirilo Crespo y Sainz.
Nicolás Sainz Gutierrez.
Roman San Vicente Marsabal.
Manuel Perez Ribera.
Marcelino Garrido Garcia.
Nicolás Diaz Gonzalo.
Emeterio Martinez Valgañon.
Benigno Valgañon y Lopez.
Martin Manzanares Llerena.
Manuel Urreta Azofra.
Victor Julian Labarga.
Nicasio San Millan Echavarria.
Melchor Corral Maneco.
Antolin Róbeda Zubiaga.
Pedro Urraca Barroso.
Segundo Velasco Ezquerro.
Aquilino Aguero Sedano.
Santiago Garcia Gomez.
Juan Comez Avila.
Leon Serrano Manerre.
Julian Andres Gordo.

Munilla.

Bergasillas.

Perolasco.

Arnedo.

Enciso.

Robres.

Tudetilla.

San Vicente.

Galilea.

Oteruelo.

Quel.

Corera.

Camporredondo.
Nabalsad.

Baños de Rio Tovia.

Brieva.

Camporredondo.

Aleson.

Canillas

Ventrosa.

Cárdenas.

Morales.

Montemediano.
San Millan.

Canales.

Villaverde.
Matute.

Alesanco.

Nestares.
Azofra.

Pedroso.

Villar de Torre.

Cenicero.

Villavelaya.
Villarejo.

Valgañon

Ezcaray.

Santurdejo.

Berceo.

Leiva.

Grañon.

Tormantos.

Cabo 2.
Soldados.

Soldados.	Celestine Manzanares Solanes.	Ciriñuela.
	Matias Sta. Maria Martinez.	Hervias.
	Hdefonso Brabo Sobron.	Ojacastro.
	Benigno Alonso Ruiz.	Torquin.
	Manuel Peña Uyarra.	Badarán.
	Matias Serrano Casado.	Sto Domingo.
	Vicente Gonzalo Garcia.	Redecilla del Camino.
	Cándido Villar y Lopez.	
	Meliton Carranza Uruñuela.	
	Antonio Mendi Bartolomé.	
	Venancio Ochoa San Roman.	
Cabo 2.º	Victor Cillero Garcia.	
Soldados.	Segundo Rames Zuñiga.	Haro.
	Ignacio Ande Reter.	
	Andrés Olarte Garcia.	Leza de Rio Leza.
	Tiburcio Fernandez Mengoa.	
	Estanislao Herran Elotegui.	
	Aniceto Rayo San Martin	
	Cirilo la Calle Perez.	
	Angel Perez Ruiz.	
	Juan Orden Ferreco.	
	Simeon Cid Pombo.	Briones.
	Manuel Oribe Gonzalez.	
	Deogracias Lopez Villar.	
	Antonio Andino Suso.	
	Juan Suso Pombo.	
	Valentin Bañuelos Sta. Cruz.	
	Juan Bañares Suso.	
	Faustino Prado Oñate.	
	Tomás Ferman Barasoain.	
	Lorenzo Rojo Alminguro.	San Asensio.
	Vicente Gonzalez Espinosa.	
	Daniel Rubio Puras.	
	Andrés Espinosa Ruiz.	
	Casto Tovia Ortega.	Cuzcurrita.
	Bartolomé Leiva Merino.	
	Manuel Garcia Marin.	
	Pedro Delgado Aramburo.	
	Marcos Eguiluz Ivisa.	
	Benigno Otegui Cantabrana.	Treviana.
	Enrique Gamboa Ruiz.	
	Agapito Huendo Lopez.	Pradejon.
	Antonio Garcia Mues.	Tirgo.
	Venancio del Rio Aira.	Busto.
	Leandro del Vall Martinez.	Rodezno.
	Tomás Arnaiz Bibiray.	Villalba.
	Lucas Gomez Albiz.	Sajazarra.
	Hemeterio Cubilla Angulo.	Casalareina.
	Tiburcio Maneco Gonzalez.	Foncea.
	Tomás Santayana Gorbea.	
	Francisco Alcalde Villar.	San Vicente de la Sonsierra
	Elias Aldao Saenz.	Moreda,
	Gerónimo Valle y Suazu.	

ANUNCIOS.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1862, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde la fecha del anuncio en el Boletin oficial para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan esponder lo que tengan por conveniente; pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna. Arrubal 29 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, Ventura Ruiz.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo veniente

ro, y por consiguiente estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial con objeto de que los Propietarios en él comprendidos puedan luego de enterados reclamar de agravio si se considerasen perjudicados, dentro del plazo espresado, pasado el cual, no se le oirá. Torrecilla sobre Alsanco 29 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, Leoncio Monzoncillo. = Vicente Llerena, Secretario.

Habiéndose terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1862, se anuncia al público para

que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes si alguno se hallase agraviado en el término de seis dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Quel 29 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, José Oñate.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1862, se hace público para que los contribuyentes puedan enterarse y usar de su derecho en el término de 6 dias á contar desde la fecha del anuncio en el Boletin oficial, para lo cual estará de manifiesto en esta Secretaría. Camprovin 29 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, Tomás de Lucas.

Practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de inmuebles, para el año próximo de 1862, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal, y puedan reclamar los agravios, si se consideran perjudicados, en el término de cuatro dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y pasados no se oirá ninguna reclamacion. Santurdejo 29 de Diciembre de 1861. = El teniente de Alcalde, Leandro Moreno. = Julian Delgado, Secretario.

Practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que en la misma ha de regir en el año próximo de 1862 se anuncia por medio del presente, para que en el término de 6 dias siguientes á su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, puedan los contribuyentes reclamar de agravio si se creyesen perjudicados á cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Arnedillo 30

de Diciembre de 1861. El Alcalde, José Yñiguez.

El repartimiento de la contribucion territorial girado para el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de seis dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y esponder en su virtud las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término. Villarroya 30 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, Gil Abad.

Hallándose girado el repartimiento de esta villa de la contribucion territorial para el año de 1862, se hace público para que los contribuyentes puedan esponder sus razones si se creyesen agraviados en el término de seis dias á contar desde la fecha del anuncio en el Boletin, para lo cual estará de manifiesto en esta Secretaría. Huércanos 30 de Diciembre de 1861. = El Alcalde, Prudencio Cambra.

TRANSPORTES DE LA RIOJA.

De la Administracion de Raimundo Diez, salen dos carruages semanales en combinacion con los ferro-carriles del Norte y se admiten arrobos para Burgos, Santander, Palencia, Valladolid, Salamanca, Oviedo, Madrid, Valencia, Andalucia, asi como tambien á todos los puntos de la península. De los precios y demás se enterará en su casa, ronda del muro número 7.

Quien quisiere comprar paja, puede tratar con D. Matias Saenz, vecino de esta ciudad.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Garantía administrativa 32 millones de reales vellon.

Esta gran Compañía admite suscripciones de seguros sobre la vida hasta 31 del corriente, con la inmensa ventaja de empezar á dar beneficios desde el dia 1.º de Enero de este año, al que quiera usar de ella Subdireccion, Mercado 25.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.